

REF.: Imparte intrucciones sobre el cálculo de la reserva del seguro de invalidez y sobrevivencia del D.L. N°3.500, de 1980.

SANTIAGO.

12 DIC 2009

CIRCULAR Nº

1905

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

En relación a la constitución de reservas técnicas derivadas de la contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia del D.L. N° 3.500, de 1980, con las Administradoras de Fondos de Pensiones, esta Superintendencia, considerando los cambios observados en relación al número y perfil de las solicitudes de invalidez presentadas a contar de julio de 2008 y lo dispuesto en el artículo 20 del DFL 251 de 1931, ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones:

1. Las entidades aseguradoras que tengan contratos del seguro de invalidez y sobrevivencia, podrán calcular las reservas técnicas de siniestros de invalidez en proceso de liquidación, que correspondan a solicitudes de invalidez presentadas a contar del primero de julio de 2008, en forma individual para cada siniestro, utilizando la información específica de cada uno de ellos. Esto es, sin considerar costos promedios observados en el pasado, sino aplicando el cálculo del aporte adicional individual a cada siniestro, considerando su capital necesario, cuenta individual y las probabilidades de pago correspondientes. Para el cálculo del capital necesario, se deberá utilizar las tablas de mortalidad y la tasa de interés vigente a la fecha de cálculo de la reserva, siguiendo las indicaciones del punto II-2 del Anexo Nº 1, de la Circular Nº 967, de esta Superintendencia.

La aplicación de la metodología de esta circular es voluntaria y alternativa a la Circular N° 967, de esta Superintendencia.

2. Las compañías deberán informar su decisión de aplicar lo señalado en el número 1 precedente, a más tardar el día 30 de enero de 2009, señalando el impacto de esta aplicación en las reservas técnicas constituidas. La compañía que haya optado por esta metodología, deberá mantenerla durante todo el periodo de vigencia de esta Circular.

Av. Benadar Be name O'(E) eins 1419 P.so 91 Smithyle - Chile Porter 5 - 27 473 4000 Faxt (56-2) 473 4101 Casilla, 2167 - Correc 21



 Las compañías deberán informar en nota a los estados financieros la reserva calculada de acuerdo a la Circular N° 967 y la determinada por la aplicación de lo dispuesto en la presente Circular.

Vigencia:

La presente circular rige a contar de esta fecha y se aplicará para la presentación de los estados financieros con fecha de cierre a contar del 31 de diciembre de 2008 hasta los estados financieros del 30 junio de 2009.

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS SUPERINTENDEMTE